



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN N° 913 DE 2020 RADICADO N° 214956 DE FEBRERO 05 DE 2020 SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, su Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 70 de 2011 y 1055 de 2012, expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, los Decretos Municipales 883 y 911 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Subsecretaría de Catastro, de manera oficiosa, procederá a modificar la inscripción catastral de la matrícula inmobiliaria N° 5307512.

El inmueble actualmente se encuentra registrado en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información: código de ubicación 0815012-0103, matrícula inmobiliaria N° 5307512, ubicada en la CL 53 # 03-35 (113), a nombre de EFREN DE JESÚS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, WILSON URIEL CASTAÑEDA PINEDA y LINY YOHANA CALLEJAS HINCAPIÉ, área de lote 76,70m², área construida 92,97m², uso-tipo-puntaje 01-30-13 (residencial) y sus demás datos críticos.

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-856 de febrero 13 de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se visitó el predio con matrícula inmobiliaria N° 5307512 y se verificó que:

Se debe modificar el uso-tipo-puntaje pasando de 01-30-13 (residencial) a 09-15 (lote urbanizable), el área total construida pasa de 92,97m² a 0m², de acuerdo a las nuevas condiciones del predio.

Se cambia la nomenclatura según NR-0049 de febrero 03 de 2020 de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación.

La demás información del código de ubicación 0815012-0103 se conserva.

Por lo anterior, se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de Ubicación 0815012-0103

Matrícula	Dirección	Área Lote	Área Construida	Uso-tipo y puntaje
5307512	CL 53 # 03-35 00113 LOTE	77m ²	0m ²	09-15 (lote urbanizable)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



SGS 13.4-2020

[Firma manuscrita]

DM
11.03.20



Alcaldía de Medellín

Se concluye de lo anterior que se procede a modificar la inscripción catastral de la matrícula inmobiliaria N° 5307512, con sus correspondientes áreas y demás datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

El artículo 115 de la Resolución 070 de 2011 modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 del instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC, en su literal c), señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El artículo 126 ibídem señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 152 la Resolución 070 de 2.011, modificado por el Artículo 11 de la Resolución 1055 del 31 de Octubre de 2012 del IGAC, el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 8° de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del predio con matrícula inmobiliaria N° 5307512, quedando de la siguiente forma:



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

MATRÍCULA	5307512
DIRECCIÓN	CL 53 # 03-35 00113 LOTE
CÓDIGO DE UBICACION	0815012-0103
ZONA GEOECONÓMICA	385
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	77m ²
ÁREA CONSTRUIDA	0m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	09-15 (lote urbanizable)
AVALÚO LOTE	\$ 6.245.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 0
AVALÚO TOTAL	\$ 6.245.000

Artículo 2° La vigencia fiscal del avalúo catastral, será partir del 1° de enero de 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional o el que fijare un proceso de Actualización catastral.

Artículo 3° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante la Secretaría de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

Dada en Medellín, a los diez (10) días del mes de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
 Subsecretario de Catastro
 Secretaría de Gestión y Control Territorial

Resolución N° 913 de 2020

Elaboró: Mariana Correa Abad Cargo: Técnica Administrativa Subsecretaría de Catastro 	Revisó: David Mejía Cargo: Contratista Convenio Pascual Bravo Subsecretaría de Catastro 	Aprobó: Juan Carlos Buitrago Marín Cargo: Líder de Proyecto – Mutaciones de 1° y 5° clase Subsecretaría de Catastro 
---	---	---

Secretaría de Gestión y Control Territorial



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



DM
11.03.20



Alcaldía de Medellín

LISTA DE POSEEDORES A NOTIFICAR”

RESOLUCIÓN N° 913 DE 2020
 RADICADO N° 214956 DE FEBRERO 05 DE 2020
 SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

MATRÍCULA Y/O ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	TELÉFONO	EN CALIDAD DE
5307512	EFREN DE JESÚS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ	3.369.416	CL 053 003 035 00113	SIN TELÉFONO	
	WILSON URIEL CASTAÑEDA PINEDA	71.776.297			
	LINY YOHANA CALLEJAS HINCAPIÉ	1.017.133.954			

Secretaría de Gestión y Control Territorial.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



DM
11.03.20